

## TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

## Eliminar el trabajo infantil y el trabajo forzoso como prioridad sindical

Hernán Ruggirello

CGTRA

### Escenario global

La prioridad de eliminar el trabajo infantil y el trabajo forzoso mediante el diálogo social y la búsqueda de consensos ha sido el motor de los extensos debates que ha sostenido el movimiento sindical para lograr un plan de acción u hoja de ruta que delimite el camino para el cumplimiento de las metas de dicho objetivo, y en particular de la Meta 8.7, que refiere a “la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí al 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”.

La Meta 8.8 pretende avanzar en “la protección de los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”. Este es un tema sobre el que el movimiento sindical está muy activo y preocupado, y los sindicatos lo hicimos saber en los ámbitos internacionales, regionales y nacionales.

En la reciente IV Conferencia Mundial sobre la erradicación sostenida del Trabajo Infantil (Buenos Aires, 14-16 de noviembre de 2017), los actores tripartitos manifestamos ser determinantes a la hora de exigir la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso, definido en el texto de la Declaración surgida de dicha conferencia como “graves violaciones y abusos de los derechos humanos y de la dignidad humana y que son tanto causas como consecuencia de la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la exclusión social y la falta de acceso a la educación”.

Todos los actores sociales destacaron el consenso logrado durante la Conferencia en cuanto a la necesidad de poner fin a todas las formas de trabajo infantil de aquí a 2025, erradicar el trabajo forzoso de aquí a 2030 y generar empleos decentes para todos, especialmente para los jóvenes, de conformidad con la Meta 8.7 de la Agenda 2030.

En la Declaración se reconoce que el trabajo infantil, especialmente en sus peores formas, y el trabajo forzoso constituyen graves violaciones de los derechos humanos, y están totalmente relacionados a los déficits de trabajo decente para los adultos y la falta de educación de calidad para niños, niñas y adolescentes.

La mencionada Declaración sobre el trabajo infantil, el trabajo forzoso y el empleo joven contiene orientaciones para que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) siga desarrollando un enfoque más integrado que permita apoyar a los mandantes tripartitos y a la comunidad internacional en general en sus esfuerzos por erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Es de suma importancia destacar que se ralentizó el proceso de disminución de trabajo infantil y forzoso, sobre todo entre 2012-2016, y esto tuvo lugar mayormente en:

- La economía informal y rural.
- Los conflictos armados.
- Los eslabones más débiles de las cadenas de suministro.

Se pusieron de relieve también los lazos estrechos que se tejen en la relación del trabajo infantil y el trabajo forzoso con el fenómeno migratorio y los desplazamientos forzados, situaciones que encuentran su raíz en cuestiones de índole económica, laboral, conflictos armados y desastres climáticos.

Por tanto, los trabajadores estamos convencidos de que para arribar al cumplimiento de la Declaración de Buenos Aires se debe empezar por garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales. Este es el punto de partida.

También se destaca el rol primordial que desempeñan las organizaciones de trabajadores y las de empleadores. En ellas se compromete a todas las partes interesadas a adoptar un enfoque basado en los derechos y se insta a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas en tres ámbitos: política y gobernanza; conocimientos, datos y supervisión, y alianzas e innovación.

Lo expresado en la Declaración debe servir de base para las medidas de seguimiento adoptadas por los integrantes de la Alianza 8.7, las cuales incluirán discusiones con asociados para el desarrollo y mandantes nacionales, regionales, subregionales y sectoriales sobre la puesta en marcha de nuevas iniciativas para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

## **Importancia de la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso para el movimiento sindical**

¿Por qué al movimiento sindical está convencido de que estos temas son relevantes y merecen acciones concretas y un seguimiento sistemático que dé cuenta del estado de situación y de los avances o retrocesos en la materia?

La prevención y eliminación de todas las formas de explotación laboral es una preocupación para el movimiento obrero organizado, ya que atenta básicamente contra nuestro objetivo primordial de alcanzar el trabajo decente para el conjunto de la clase trabajadora<sup>1</sup>.

Al observar con más detalle cada uno de los temas, estos nos interpelan como trabajadores. ¿El trabajo forzoso se asimila con frecuencia a la esclavitud? Sí. ¿El trabajo forzoso es una práctica propia del pasado? No. El trabajo forzoso reviste nuevas formas en todo el mundo, algunas de las cuales llegan incluso a crecer en número de víctimas en el contexto de la globalización y debido al aumento de los flujos migratorios. El trabajo forzoso contemporáneo cuenta con mecanismos más indirectos y más ocultos de privación de la libertad de movimiento, como son la servidumbre, o la servidumbre por deudas y bajo contrato.

Los trabajadores se encuentran, entonces, en una situación extrema de explotación y de frecuente aislamiento con respecto a su entorno. Por lo tanto, la libertad de asociación, el derecho de sindicación y, más aún, el derecho a la negociación colectiva les parecerán un sueño inalcanzable. Hay motivos sobrados, entonces, para que el tema del trabajo forzoso esté siempre presente en la agenda sindical. A continuación mencionamos algunos de estos temas:

- El trabajo forzoso y la trata de personas son graves violaciones de los derechos humanos y laborales.
- El trabajo forzoso es la antítesis del trabajo decente.
- El derecho a no ser sujeto de trabajo forzoso es uno de los derechos fundamentales del trabajo, que las organizaciones sindicales deben promover y proteger.

Al considerar ahora el trabajo infantil, este se presenta como un fenómeno social complejo, producto de diversos factores tanto económicos como políticos, culturales e incluso jurídicos. Es decir que, en gran medida, será el mercado de trabajo el que condicione la mayor o menor cantidad de trabajo infantil, en tanto tienda a expulsar o incluir a las personas adultas.

En este sentido, puede decirse que un factor determinante es la pobreza, pues empuja a los niños al trabajo infantil, en procura del sostenimiento económico familiar. Sin embargo, debemos tener en cuenta otro factor de suma importancia, que es la demanda de trabajo infantil. Claramente, hay alguien que resulta beneficiado por esta actividad, la cuestión es dilucidar quién o quiénes. En las unidades

1 ARIAS, N., GARCÍA M., RUGGIRELLO H., SANTOMINGO, S.; GONZÁLEZ, M. (Coord.) (2014). *Educación obrera para el trabajo decente: Formas de explotación laboral*. Buenos Aires: OIT

productivas formales no suele encontrarse trabajo infantil, pero la mayoría de las producciones no suelen realizarse en su totalidad en la misma empresa, sino que recurren a la tercerización de parte de la producción para abaratar costos, y suele ser allí donde se emplea mano de obra infantil. Es por ello que se debe tener en cuenta toda la cadena de valor, ya que entendemos que la responsabilidad se extiende hasta allí, puesto que muchas veces las condiciones que imponen las grandes empresas a sus proveedores estimulan la incorporación de los niños y niñas al trabajo.

### **Trabajo infantil y trabajo forzoso en la agenda argentina**

Con la intención de repasar lo hecho por Argentina en los dos temas en cuestión, y revisando el alineamiento de las acciones que debieran tener como faro orientador lo establecido en la Agenda 2030, se encuentran algunas acciones disociadas, heterogéneas y con una incidencia todavía no factibles de contrastar, haciendo la salvedad del poco tiempo transcurrido desde la aprobación de la Agenda.

Por caso, en lo referente a Trabajo Infantil, en el año 2017 se elaboró de manera tripartita un nuevo Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil 2018-2022, en el marco de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el que el movimiento sindical es parte integrante y trabajó activamente en su construcción, que contó con la participación de todos los actores sociales.

El Plan Nacional expresa que su objetivo general es “Garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas y la protección del trabajo adolescente, en cumplimiento con la meta 8.7 de los ODS”.

Ahora bien, esta estrecha vinculación no se termina de verificar con la misma claridad cuando se analiza lo que el gobierno argentino estableció en los 8 Objetivos de Gobierno (OG) y 100 Iniciativas prioritarias de gestión para los diferentes ministerios y organismos de la Administración Pública Nacional.

Los Objetivos de Gobierno, en tanto suponen una herramienta indicativa para promover el desarrollo de la Argentina, deberían tener un anclaje en los ODS de las Naciones Unidas, cuyo proceso de adaptación de las metas está impulsando el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. En ese marco, el Consejo ha realizado una vinculación de los ODS con las 100 prioridades de gobierno. Al observar dicho enlace, no se presenta en ninguno de los objetivos una mención expresa sobre la erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzoso, como así tampoco sobre la protección de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, tal como queda establecido en la Meta 8.8. Es más, en marzo del presente año, un fallo judicial de la Cámara Nacional de Apelaciones Contencioso

Administrativo declara la inconstitucionalidad del decreto 70/17 dictado por el gobierno argentino en enero de 2017.

Este decreto había modificado sustancialmente la ley de migraciones de nuestro país, afectando los derechos de todas las personas migrantes, intentando retroceder a la visión securitaria sobre las migraciones y no sobre el abordaje de derechos humanos que tiene el espíritu de la Ley 25.871 vigente.

En cuanto a lo relativo expresamente sobre trabajo forzoso, la última noticia de relevancia es la ratificación por parte de Argentina, en 2016, del Protocolo sobre trabajo forzoso de la OIT. Esto significa que Argentina se compromete formalmente a aplicar este instrumento internacional que da un nuevo impulso a la lucha contra el trabajo forzoso en todas sus formas, incluida la trata de personas, y que tiene por objetivo proteger a las víctimas y garantizarles el acceso a la justicia y a una indemnización.

Los trabajadores esperamos que en los Objetivos y prioridades de gobierno se plasmen expresamente acciones concretas que impacten en la consecución de las metas propuestas; y que en el desarrollo de este camino, el tripartismo salga fortalecido, garantizando la participación de los interlocutores sociales para que los mismos puedan promover, monitorear y robustecer acciones en consonancia con los resultados esperados y expresados en el ODS 8 en general, como así también en las Metas 8.7 y 8.8 en particular. Tampoco se debe perder de vista la Declaración de Buenos Aires, surgida de la IV Conferencia Mundial sobre la erradicación sostenida del trabajo infantil, así como lo elaborado por la Alianza 8.7.

En la medida en que contemos con un Estado presente, que ejecute y conjugue políticas de estimulación del trabajo decente y de formalización del empleo con un sistema de fiscalización eficaz, el trabajo infantil y forzoso disminuirá.